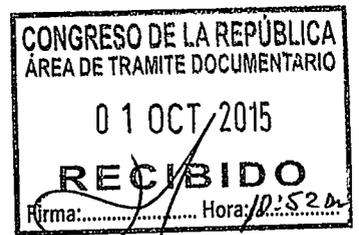




Congreso de la República

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA TERCERA DISPOSICION
COMPLEMENTARIA FINAL DE LA
LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA,
E INCORPORA EN SUS ALCANCES A
ESCUELAS SUPERIORES DE
FORMACION ARTISTICA PUBLICA
DE LORETO.**

El Congresista de la República **NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR**, integrante del Grupo Parlamentario UNION REGIONAL, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo N° 107° de la Constitución Política del Perú y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL
DE LA LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA, E INCORPORA EN SUS
ALCANCES A ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACION ARTISTICA
PUBLICA DE LORETO**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar a las Escuelas Superiores de Formación Artística Pública “Lorenzo Lujan Darjon” y “Víctor Morey Peña” de Loreto dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220 – Ley Universitaria.

Artículo 2°.- Modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

Modifíquese la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, según el siguiente texto:

“TERCERA. Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior

Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior Autónoma de



Congreso de la República

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Bellas Artes del Perú, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Pública Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Áncash (ESFAP-ÁNCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre, el Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, la Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle denominado Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, la Escuela Nacional Superior de Ballet, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca (ESFAP-Juliaca), la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno (ESFAP-Puno), la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Felipe Guamán Poma de Ayala de Ayacucho, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Condorcunca de Ayacucho, la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra Piura, el Instituto Superior de Música Pública Leandro Alviña Miranda del Cusco, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Janampa y la Escuela Superior de Formación Artística Sérvulo Gutiérrez Alarcón de Ica, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Pilcuyo-llave de Puno, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ernesto López Mindreau, **la Escuela Superior de Formación Artística Pública Lorenzo Lujan Darjon de Iquitos**, la Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda, el Instituto Superior de Música Pública Acolla-Jauja-Junín, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Carlos Baca Flor de Arequipa a la que se denomina Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa, **la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes Víctor Morey Peña**, el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), la Facultad de Filosofía Redemptoris Mater y la Facultad de Teología Redemptoris Mater, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley.



Congreso de la República

**“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”**

La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación, conforme a las disposiciones de la presente Ley; y con respecto al funcionamiento del sistema administrativo de gestión de recursos humanos se aplica lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para los fines pertinentes, bajo la responsabilidad del director general o de quien haga sus veces y tomando en cuenta la normativa que regula cada una de las instituciones educativas señaladas en el párrafo precedente”.

Lima, 24 de setiembre del 2015.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



W. bene
.....
NORMAN LEWIS DEL ALCAZAR
Congresista de la República

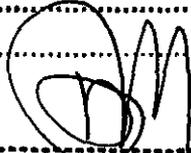
W. bene

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...02...de...octubre...del 2015...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4853 para su estudio y dictamen a la(s) Comisión(es) de Educación, Juventud y Deporte.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 08 de julio de 2014, el Presidente de la República promulgó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y fue publicada el 09 de julio del 2014 en el Diario Oficial El Peruano, cuya Tercera Disposición Complementaria Final regula los alcances de los títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario.
2. Mediante Oficio N° 046-2015-ESFAP “LLD”-DG, de fecha 22 de junio de 2015, el Director General (e) de la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Lorenzo Lujan Darjón” de Iquitos, solicita que su institución sea incorporada a la Ley N°30220 – Ley Universitaria, y alcanzar el nivel universitario como otros veintiséis institutos y/o escuelas superiores de arte nivel de todo el país.
3. Así mismo, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes “Víctor Morey Peña”, de Iquitos, nos ha remitido un Proyecto de Ley por el cual se Modifica la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, para incorporar a la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes “Víctor Morey Peña” al rango universitario.

II. MARCO LEGAL

1. La Constitución Política del Perú:
Artículo 14°, primer párrafo:
“La educación promueve el conocimiento, el apredisaje y las prácticas de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el



deporte. Prepara la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país”.

Artículo 17°, último párrafo:

“El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional”.

Artículo 18, primer párrafo:

“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”.

2. La Ley N° 30220, Ley Universitaria:

Tercera Disposición complementaria regula los alcances de los títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario.

III. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.-

La Región Loreto no solo tiene la extensión geográfica más grande del Perú sino que también es uno de los más importantes generadores de arte, mayormente amazónicos, en nuestro país, entendido el arte en un sentido amplio que abarca todo el espectro de la producción cultural realizada con perfección, en el campo de la música, pintura, escultura, poesía, danza, entre otras, como expresión natural del ser humano.

En este contexto las instituciones y escuelas de educación superior de formación artística en todo el país, públicas y privadas, han resultado ser de mucha importancia para el desarrollo social de todas las personas,



especialmente de los jóvenes, con la finalidad de alcanzar una sociedad reflexiva, sana, solidaria, tolerante y de avanzada, pues contribuyen a la formación integral del ser humano, tanto en el campo personal como social.

Dentro de este contexto, la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Lorenzo Lujan Darjón” y la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes “Víctor Morey Peña”, resultan ser pioneras en la formación y difusión del arte en Iquitos, mostrándose como una alternativa profesional y forjadora del desarrollo cultural y artístico para sus habitantes, especialmente a los de bajos recursos económicos por ser públicos, llegando acoger a jóvenes de las diferentes provincias que conforman la Región Loreto.

En lo que se refiere a la Escuela Superior de Formación Artístico Público “Lorenzo Luján Darjón”, fue reconocida el 06 de mayo de 1962, mediante Resolución Ministerial N° 4208, siendo denominada en un primer momento como *“Escuela Regional de Música, Canto y Danza”*; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 013-86-ED, se autoriza la adecuación y funcionamiento como “Escuela Superior de formación Artística”, concordante con la Ley General de Educación N° 23384 y los Decretos Supremos que lo reglamentaron, que estableció la organización y desarrollo de las actividades en los Centros Educativos estatales de los diferentes niveles y modalidades de Educación Superior. Es así que su desarrollo físico y curricular se ha dado de manera constante y progresivo, siendo reconocido en diferentes dispositivos legales expedidos por el sector educación según los planes de desarrollo establecidos por los gobiernos de turno, hasta que mediante Resolución Directoral N°0178-2004-ED, del 20 de febrero del 2004, se le reconoció, para efectos de titulación, los estudios desarrollados por los ingresantes en los años 1986 a 1990 en la Escuela Superior de Música



Congreso de la República

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

“Lorenzo Luján Darjón” de Iquitos – Loreto, que conducen al Título de Profesor de Educación Artística Especialidad: Música.

por lo que ante la dación de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, de fecha 09 de julio de 2014, resulta necesario que sea incluido dentro de los alcances de esta Ley para mantener su vigencia, conforme lo dispuesto en la Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la mencionada Ley.

En lo que se refiere a la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Víctor Morey Peña”, fue creada también en 1962, por gestión de la Diputada por Loreto, Dra. Juana Ubilluz de Palacios, llevando el nombre de su primer Director, el artista pictórico y dibujante Víctor Morey Peña, quien cultivó el arte con dedicación y esmero como paisajista, retratista y afichista, y que desde la creación de la escuela que lleva su nombre ha llenado un vacío en la vida cultural de Iquitos, siendo considerada como un patrimonio cultural y social del Oriente Peruano, pues resulta ser la única institución que viene formando profesionales en las artes plásticas desde el año 1962, habiendo logrado promocionar durante estos años, a muchos artistas y docentes de las artes plásticas que han logrado posesionarse en la difusión del arte en reconocidas instituciones educativas de todo el país.

En cada evaluación realizada por la Dirección Regional de Educación de Loreto, ha obtenido resultados positivos y en el proceso de adecuación institucional, el 05 de enero del 2012, logró alcanzar la Constancia requerida, aprobado por Resolución Directoral N°006-2011-ED, otorgado por el Ministerio de Educación, con lo cual quedaron expeditos para continuar con sus actividades académicas conforme a la Ley N°29394 y con ello constituirse en la única que forma artistas profesionales en la especialidad de



*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

Artes Plásticas en toda la Región Loreto. En la actualidad la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Víctor Morey Peña” cuenta con 53 años de incasable vida institucional, contribuyendo con el desarrollo de las aptitudes artísticas y culturales de la Región, demostrando el talento artístico hacia los países fronterizos del oriente peruano y con lo cual se incrementa también el turismo en Loreto y con la cultura de la Amazonia Peruana.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA Y SINTESIS DE LA EVALUACION

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria, regula los alcances de los títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, recogiendo una relación de instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario en todo el Perú, incorporados por las Leyes N° 29292, 29458, 29550, 29595, 29630, 29696, 29776 y 30220.

Con esta propuesta legislativa para incorporar a las Escuelas Superiores de Formación Artística Pública “Lorenzo Lujan Darjon” y “Víctor Morey Peña” de Iquitos – Loreto dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, se busca legitimar o formalizar un status que de manera fáctica se viene dando, para seguir con la formación de artistas profesionales. Sin embargo, no pueden expedir títulos o grados académicos con rango universitario, por lo que resulta necesario su incorporación dentro de los alcances de la mencionada Ley Universitaria.

A la fecha no existe en la Región Loreto ninguna Universidad Pública que expida Grados y/o Títulos en Arte y Educación Artística, hecho que impide la



Congreso de la República

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

Colegiación de Profesionales de innumerables artistas forjados en las aulas de estas Escuelas.

V. PROPUESTA Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO DE LEY.-

Este Proyecto de Ley se encuentra concordado dentro de la Décima Segunda Política de Estado conforme al Acuerdo Nacional, referido al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.-

Con este Proyecto de Ley no se colisiona ni afecta el orden Constitucional y/o legal vigente, por el contrario resulta concordante con los Artículos 14°, 17° y 18° de nuestra Constitución Política del Perú.

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO.-

La presente iniciativa no genera costo adicional al Estado Peruano, pues lo que se busca es que estas escuelas públicas de educación superior de formación artística tengan la facultad de otorgar, en nombre de la nación, el grado académico y títulos respectivos conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

Lima, 24 de setiembre del 2015